

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
16° Período
Acta N° 34 – Sesión
19 de mayo de 2022

En Montevideo, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, siendo la hora catorce y treinta minutos, celebra su trigésima cuarta sesión del décimo sexto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside la Sra. Directora Contadora VIRGINIA ROMERO, actúa en Secretaría el Sr. Director Doctor (Médico) BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA, y asisten los Sres. Directores Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA, Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI, Doctor (Médico) ROBERT LONG, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ y Contador LUIS GONZÁLEZ.

En uso de licencia extraordinaria el Sr. Director Dr. Odel Abisab.

También asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso, y el Oficial 1° Sr. Gerardo Farcilli, la Oficial 2° Sra. Dewin Silveira y la Administrativo II Sra. Marianela Fernández, de ese departamento.

1) ACTA N° 16.

A la espera de clasificación.

ACTA N° 17.

A la espera de clasificación.

ACTA N° 18

En elaboración.

ACTA N° 19

En elaboración.

ACTA N° 20

En elaboración.

ACTA N° 21.

En elaboración.

ACTA N° 22

En elaboración.

ACTA N° 23

En elaboración.

ACTA N° 24

En elaboración.

ACTA N° 25

En elaboración.

ACTA N° 26

En elaboración.

ACTA N° 27

En elaboración.

ACTA N° 28

En elaboración.

ACTA N° 29

En elaboración.

ACTA N° 30

En elaboración.

ACTA N° 31

En elaboración.

ACTA N° 32

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

AFCAPU. NOTA. Res. N° 430/2022.

El Sr. Jefe de Secretaría recuerda que se dio lectura a la nota en la pasada sesión ordinaria, fecha en que fue presentada, habiéndose resuelto darle entrada formal en esta sesión.

Visto: La nota remitida por Afcapu de fecha 12 de mayo de 2022 informando lo resuelto en la asamblea del 09 de mayo.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

MTSS. ENTREVISTA. Res. N° 431/2022.

Visto: El correo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social anunciando que la entrevista solicitada fue postergada para el 24 de mayo 2022.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. NOTA.

El Jefe de Secretaría explica que la Comisión Asesora y de Contralor solicitó informe acerca de si se podía continuar trabajando por zoom. El Art. 29 regula el quorum de la Comisión Asesora y de Contralor. Hay un informe preliminar que escribe la Dra. Scigliano contestando. Por eso se trae a consideración esto, que es una ampliación al informe pedido por la Comisión Asesora y de Contralor. Se trata de que el Directorio habilite el pase a los servicios jurídicos a efectos de que se conteste a la Comisión Asesora y de Contralor. Lo que están preguntando es la compatibilidad del concepto dado con la presencia o asistencia vía telemática o zoom a efectos de ser agregado o modificado según lo que establece la norma. Si es suficiente con modificar el reglamento o tiene que existir una modificación legal para poder sesionar por zoom.

El **Sr. Director Dr. LONG** comenta que en este momento no estamos en pandemia, pero el Directorio estuvo actuando por zoom muchísimo tiempo y nadie planteó la posible incompatibilidad.

El Sr. Jefe de Secretaría responde que el informe de Asesoría Jurídica solicitado oportunamente, indica que en el plazo en que el Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria entre marzo 2020 y marzo 2022 estaba justificada la no presencialidad, una vez terminada la emergencia sanitaria se entiende que el quorum implica la presencia de cinco directores en sala. Lo anterior se ampara bajo el Decreto de emergencia sanitaria.

El **Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA** agrega que hay que interpretar la subjetividad de la palabra presencialidad en cuanto a la Ley, sumado a que hoy en día hay una nueva Ley también que permite el teletrabajo, etc. Si bien es el informe que existe, quizás hay más luz para descubrir otros aspectos sobre el tema.

Visto: la nota presentada por la Comisión Asesora y de Contralor de fecha 13 de mayo de 2022, referida al tema presencialidad.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Pase a informe de la Asesoría Jurídica.

2. Remitir informe a la Comisión Asesora y de Contralor.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. NOTA. Res. N° 432/2022.

La **Sra. PRESIDENTE** comenta que la Comisión Asesora y de Contralor designó para integrar la Comisión de Presupuesto a su Mesa ampliada, que está integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario. Se informó que, de las cuatro personas mencionadas, siempre van a concurrir dos, designados internamente por la Comisión Asesora y de Contralor.

El Sr. Jefe de Secretaría explica que es de uso que el Directorio invite a participar a delegados de la Comisión Asesora y de Contralor a efectos de ir adelantando el trabajo para que ellos asistan a la elaboración de Presupuesto. Así cuando la Comisión Asesora y de Contralor lo trate, exista gente que conoce de qué se está hablando y no estén presentes ante un documento frío y difícil de leer. Es de uso invitar a un número limitado porque es una Comisión muy dinámica que se reúnen semanalmente durante el período de elaboración del Presupuesto. En este caso el Directorio resolvió, ante la inminente iniciación del proceso de elaboración del Presupuesto del 2023, conformar una comisión integrada por tres directores con posibilidad de asistencia del resto, los Servicios vinculados al tema y dos delegados de la Comisión Asesora y de Contralor. Esto fue comunicado a la Comisión Asesora y de Contralor y esta resolvió de todas formas designar a cuatro delegados. Ante la citación para la reunión de ayer, se le comunicó a la Mesa de la Comisión Asesora y de Contralor, que la Comisión de Presupuesto se reunía, recibiendo de los restantes designados por la Comisión Asesora y de Contralor correos advirtiéndole que no habían recibido la citación. La Comisión Asesora y de Contralor resolvió designar a la mesa ampliada. El día de ayer, el Ing. Canabal le comunicó al Jefe de Secretaría, que en la medida que el Directorio designó a dos, estaría yendo la Mesa y que luego ellos irían rotando en su integración de acuerdo a la temática y la posibilidad de asistencia.

Visto: la nota presentada por la Comisión Asesora y de Contralor de fecha 13 de mayo de 2022, Comunicando la designación de 4 delegados de la Comisión Asesora y de Contralor a la Comisión de Presupuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

SOLICITUD LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE SUELDO CR. GONZÁLEZ. Res. N° 433/2022.

Visto: La solicitud de licencia extraordinaria sin goce de sueldo presentada por el Cr. González, por el día 09.06.2022.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente y al art. 27 del Reglamento de licencias.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia extraordinaria sin goce de sueldo presentada por el Cr. González, por el día 09.06.2022.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

2.6. TRÁMITE RECURSOS DE EMPLEADOS ANTE RESOLUCIONES DE APLICACIÓN DEL ART. 744 DE LA LEY 19.924.

El Sr. Jefe de Secretaría comenta que el Gerente Administrativo Contable, Cr. Echevarría, informa que existen recursos de funcionarios a una Resolución de Directorio

adoptada en el marco de la aplicación del artículo 744. Es de uso que antes de que el recurso llegue a Secretaría, pasa por Asesoría Jurídica para emitir un informe tanto de aspectos formales como acerca del fondo del tema. Se consulta al Directorio si quieren que se proceda de la misma forma.

El **Sr. Director Dr. LÓPEZ** propone que pase a la Asesoría Jurídica, recibéndolo por el Directorio con un informe de estos sin perjuicio que el Directorio pueda resolver otro tipo de actuaciones en otro ámbito.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** comenta que lo que viene de Jurídica es una opinión jurídica, que no es vinculante ni mandatario.

El Sr. Jefe de Secretaría aclara que Jurídica da la opinión técnica indicando si corresponde mantener, dejar sin efecto y va a los Servicios nuevamente que elaboran un proyecto de resolución. El Directorio se pronuncia en base al proyecto de resolución que los servicios elevan, pudiendo pronunciarse en ese sentido o en cualquier otro porque es prerrogativa del Directorio la resolución que se vaya a adoptar.

El **Sr. Director Dr. LONG** consulta si en este caso particular siendo un tema típico laboral salarial, el asesor legal externo interviene previamente. Si al consultar a Asesoría Jurídica se generan dudas y luego se consulta al asesor legal, se pierde tiempo.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** comenta que el Dr. Garmendia ya dio su opinión favorable a los funcionarios sobre cualquier reclamo generado por estos hacia la Caja. Si tuviera que defender, defendería a los funcionarios y no a la Caja.

La **Sra. PRESIDENTE** aclara que el Dr. Garmendia comentó que no defendería a nadie en la situación planteada. Dijo claramente que él no iba a intervenir en la defensa de la Caja en esto. Además, se ha resuelto cambiar el asesor laboral.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** señala que la idea de que defendería a los funcionarios es su interpretación.

El **Sr. Director Dr. ALZA** comenta que en el orden del día se encuentra tratar el Llamado de Asesor laboral, pero el Directorio tendrá que tomar otra resolución mediante una contratación directa para que empiece a atender estos temas. De todas maneras, hoy viene el Dr. Garmendia quien ya dijo que no se va a ocupar ni para un lado ni para el otro, no va a participar en estos asuntos; por lo tanto, el Directorio tendría que realizar una contratación directa para atender estos casos.

El **Sr. Director Dr. LÓPEZ** aclara que el Dr. Garmendia dijo no iba a participar porque en algún momento se le pidió un informe previo a que el Directorio tomara una resolución y ese informe dice determinada cosa, que ahora a la luz de lo que sucedió y frente a estos recursos, considera que es un gesto totalmente ético no representar a la Caja en esto, ya que su informe era favorable a actuales recurrentes por más que sea el asesor legal de la Caja. Es totalmente antiético dar vuelta un informe que ya escribió, porque sería ir cambiando los argumentos técnicos según la ocasión.

Comenta que también hay que tener cuidado porque a veces se hacen manifestaciones de que fulano dijo tal cosa o tal otra, y no es que haya dicho eso, es una

interpretación personal de lo que alguien dijo. Considera que son temas sensibles e importantes.

La **Sra. PRESIDENTE** propone habilitar el pasaje de los recursos a Jurídica y cuando se trate el Llamado de Asesor laboral se evaluarán los tiempos.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** consulta si hay recursos y cuándo fueron presentados.

El Sr. Jefe de Secretaría responde que hay recursos presentados en Gestión Humana y están corriendo los plazos. Los funcionarios que actúan en estos casos saben perfectamente bien los plazos, en general viene lo más rápido que se pueda por los plazos legales. El correo del Cr. Echevarría es de ayer e indica que recibió un recurso el que fue sellado y fechado al solicitante. Aún hay plazo de que se presenten más recursos porque depende qué Resolución se vaya a recurrir y cuando se haya sido notificado. Los funcionarios de la Caja han sido notificados de la resolución que es aplicable el Art. 744 en distintas fechas, la fecha que le corresponde a un funcionario puede ser distinta para otro funcionario. El recurso presentado está recurriendo la Resolución dictada en el Acta 24 de fecha 07.04.22 que es aplicable el artículo 744 de la Ley 19.927 al instituto.

Se acuerda en continuar con el tema más adelante.

3) ASUNTOS PREVIOS

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DISPUESTA POR R/D 12.05.2022.

El **Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA** solicita se agregue al orden del día la investigación administrativa por la manifestación de AFCAPU acerca de la respuesta que se tuvo de la Cra. Blanco.

La **Sra. PRESIDENTE** comenta que se incluirá el tratamiento en “Asuntos Varios”.

REMISIÓN ESTADOS CONTABLES Y MEMORIA A ASOCIACIONES DE PROFESIONALES.

El **Sr. Director Cr. GONZÁLEZ** consulta sobre remisión de Estados Contables y Memoria a asociaciones profesionales.

El Jefe de Secretaría responde que se realizó y se remitió los Estados Contables, el Compendio Informativo y la Memoria a un listado largo de asociaciones de profesionales, que son las registradas en la Caja.

EXPRESIONES PRESIDENTE B.P.S. SOBRE TIMBRES EN CERTIFICACIONES MÉDICAS. Res. N° 434/2022.

La **Sra. PRESIDENTE** señala que quiere hacer algunos comentarios al respecto de las declaraciones en prensa que hizo el Presidente del B.P.S. en referencia a los timbres profesionales. Comenta que entre las inspecciones normales que hace el Instituto con

respecto a el pago del timbre profesional, se fue al BPS a fiscalizar las certificaciones médicas que hace el BPS. Esto en el BPS ha ido migrando, como en el inicio eran funcionarios propios del BPS quienes hacían la certificación, no correspondía hacer el pago del timbre. Luego empezó a hacerse la certificación en la propia mutualista, el afiliado llama a la mutualista para certificarse. Es la mutualista la que ingresa el período certificado a la web del BPS y ahí dispara según corresponda, el pago de subsidio por enfermedad o lo que fuera para el funcionario o empleado. En su momento el Directorio de la Caja conjuntamente con el BPS, llegan a un acuerdo sobre cómo abonar esas certificaciones. Hay una Resolución de Directorio donde se indica cuánto y cómo se deben pagar esos timbres, que es justamente lo que la Caja fiscaliza. Antiguamente cuando iba al médico y este le daba la certificación, el individuo pegaba el timbre y lo presentaba en el BPS. Cuando eso deja de ser, el BPS asume el pago de lo que le correspondía al beneficiario. Estamos en “litigio” porque el BPS está pagando por una certificación de la persona y esta puede tener tres certificaciones en el mes porque sigue enfermo. Entonces hay ahí una discusión cuando la Caja empieza a investigar. Allí es donde el Dr. Cabrera va a la JUNASA e indica que “alguien” se lo tiene que pagar, porque él no tiene manera de cobrárselo, porque el trabajador va a su mutualista y se hace todo por web.

El **Sr. Director Cr. GONZÁLEZ** dice que se le puede descontar del subsidio que se le paga al beneficiario.

La **Sra. PRESIDENTE** indica que esa es la propuesta de ella. El BPS indica que eso se puede realizar a quien se le genera un subsidio, pero puede ser que una persona se certifique por dos días, pero no le genera subsidio. Se está en esa discusión de cómo se va a implementar. El BPS dice que esto aumenta su déficit. El acuerdo establecido es que pagan el timbre de certificación por médico certificador, que es el timbre de certificación más barato.

El **Sr. Director Dr. LÓPEZ** cree que el término utilizado por el Presidente del BPS no fue el más feliz: decir que se está subsidiando a la Caja, no le parece correcto. Están asumiendo el pago de un timbre que debería pagarlo el usuario, pero no es un tema de la Caja el mecanismo interno del BPS de cómo se hace. La Caja trata de fiscalizar que se cumpla la Ley vigente.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** consulta cuál es el escenario.

La **Sra. PRESIDENTE** responde que la Caja tiene formas de hacer una estimación ficta de las certificaciones porque las tiene corroboradas del lado de las mutualistas. La mutualista cuando paga lo suyo, sabe cuánto certificó para BPS. En este momento se está esperando para que digan cuánto son sus certificaciones y cuánto tienen que pagar. La Inspectora les dio ese plazo, si el BPS no presenta los datos, se hará una estimación ficta para proceder al cobro. Hoy quien le debe a la Caja es el BPS, la resolución es clara, si quieren modificar algo hacia adelante bienvenido sea. Considera que correspondía aclarar el tema porque si bien aún está en proceso, hoy sale en la prensa.

El **Sr. Director Dr. LONG** señala que le parece, por calificarlo suavemente, que es una picardía del BPS. La Caja nuevamente sufre un golpe y se está esperando por la estimación, frente a la opinión pública la Caja queda como que subsidia al BPS, que no es un subsidio. Ahora la Caja tiene un problema con el BPS, el Presidente Alfredo Cabrera

hace uso y abuso de lo que él perfectamente sabe. ¿Cómo se atreve? Considera que es un mentiroso.

El **Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA** propone hacer una declaración en la prensa.

El **Sr. Director Dr. LONG** aclara que “mentiroso” es una opinión absolutamente personal y de su responsabilidad y no quiere involucrar de ninguna manera al resto de Directorio y de la Caja.

La **Sra. PRESIDENTE** propone redactar una nota al Directorio de BPS rechazando las manifestaciones de su Presidente.

El **Sr. Director Dr. LONG** considera que se podría hacer al menos una aclaración en prensa. Comenta que no puede creer cómo frente a las agresiones que recibe la Caja, el Directorio es tan elegante, tan cordial, tan amigos. No lo puede entender porque en la vida personal, laboral y en la vida gremial, que tiene muchos años, jamás ha actuado así ni ha visto que se actúe así. Solo ve a la Caja que actúa de esta manera en la situación en la que se encuentra; lo dice con total sinceridad. De todas formas, va a acompañar el espíritu de Directorio.

El **Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA** cree que en la misma línea que se expresó el Presidente del BPS, ante la prensa, sin presentar nota a la Caja, debería expresarse la Caja.

El **Sr. Director Dr. ALZA** opina transitar los dos caminos: enviar la nota al Directorio de BPS y en el mismo medio que salió la declaración, hacer la aclaración. En el mismo tenor y sin agresiones.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** comparte lo mencionado por el Dr. Alza. Considera que corresponde una respuesta institucional más allá de que el ataque fue personal del Presidente del BPS, no fue el BPS en un comunicado.

El **Sr. Director Dr. LONG** interrumpe comentando que no cree que el representante de BPS en la JUNASA sea el Presidente. Entonces se pregunta si el Presidente, en vez de delegar en el funcionario que corresponde, va personalmente a la JUNASA a plantear esto. Le llama la atención.

Siendo la hora quince y cuarenta y cinco minutos se pasa a cuarto intermedio, a efectos de redactar la nota referida.

Finaliza el cuarto intermedio a la hora dieciséis y treinta y cinco minutos.

El Sr. Jefe de Secretaría da lectura al borrador de nota que presentan los Sres. Directores:
“Sr. Presidente del BPS
Dr. Alfredo Cabrera
Presente.-
De nuestra mayor consideración

El Directorio de la Caja de Profesionales Universitarios, reunido en su sesión de la fecha manifiesta su sorpresa ante las expresiones atribuidas al Sr. Presidente, publicadas en el Semanario Búsqueda en el día de hoy, referentes al pago del timbre profesional por certificaciones médicas realizadas por ese Instituto.

En ellas expresa una serie de afirmaciones que no son correctas, en particular la que más nos llama la atención es la que refiere a que el BPS subsidia a la Caja de Profesionales Universitarios. Esto no se ajusta a la realidad puesto es una obligación legal, según la legislación vigente, que cada certificación médica, pague un timbre profesional.

A su vez según resolución de fecha 9/12/2009, el propio Instituto que usted preside se obligó al cumplimiento de esta normativa.

En consecuencia, se exhorta al Directorio del BPS que realice las aclaraciones pertinentes ante la opinión pública para evitar mayores perjuicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Sin otro particular saludamos atte.,”

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar el texto de la nota a remitir al Directorio del B.P.S.

COMUNICACIÓN PREVISTA EN ART. 72 DE LA LEY ORGÁNICA. Res. N° 435/2022.

La **Sra. PRESIDENTE** recuerda que de acuerdo al art. 72 de la ley orgánica, la Caja debe comunicar a sus afiliados la información referida a las inversiones. Se prepara un material editable con el que la empresa de comunicación trabaja en aspectos de presentación. Propone fijar como criterio que cuando vuelve a la Secretaría el material editado por la asesora en comunicación, se remita al área que generó la información a efectos de verificar los datos, en especial cuando hay cifras y cuadros. En este caso, aparte del material que se preparó para enviar a los afiliados, se preparó una noticia. Envío un borrador a la Gerente de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y ella hizo una serie de ajustes de terminología, además de verificar las cifras. Cree que ese es el procedimiento adecuado para comunicar información con números o textos con términos de especificidad técnica.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar como criterio general, que cada vez que se comunique información o material que contenga datos basados en informes técnicos, pase previamente a la validación del servicio que elaboró el informe.

4) COMISION DE PRESTACIONES

INVESTIGACIÓN DE EJERCICIO. Rep. N° 190. Res. N° 436/2022.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

CRITERIO GENERAL. NOTIFICACIONES. Res. N° 437/2022.

El **Sr. Director Cr. GONZÁLEZ** comenta que en la Comisión de Prestaciones se acordó sugerir la adopción de un criterio general sobre los procedimientos para las

notificaciones. Propone convocar a la Gerente de la Asesoría Jurídica Dra. Giovanna Scigliano.

Así se acuerda.

Siendo la hora dieciséis y cuarenta minutos ingresa a Sala la Dra. Scigliano.

El **Sr. Director Cr. GONZÁLEZ** repasa la situación por la que se le convocó, a efectos de consultarle opinión.

La Dra. Scigliano explica que a partir de un expediente que se consideró en la Comisión de Prestaciones, se le pidió un informe genérico acerca de cómo deben notificarse las resoluciones de la Caja. Allí tenemos que separar cuando tienen naturaleza tributaria; el Código Tributario establece detalladamente cómo debe procederse para la notificación. Por otro lado, están las situaciones previstas por el art. 138 de la ley orgánica. En el primer caso, la última opción cuando no hay domicilio conocido, es hacer una publicación en el Diario Oficial. No son casos que se den con habitualidad, pero en instancias de juicios, también hay que emplazar por edictos y designar un Defensor de Oficio para cumplir con las garantías del debido proceso. Y es la Caja quien tiene que solventar esos honorarios en primer cargo; si el afiliado no comparece el cargo es de la Caja. En 1999 se adoptó una Resolución de carácter general en la que se instruía a los Servicios a no iniciar juicio en casos que no hubiera domicilio conocido dónde notificar. Este es un criterio que puede reconsiderarse. En el caso que se estuvo considerando, había domicilio conocido, pero no se podía entregar telegrama colacionado. La sugerencia de la Asesoría Jurídica ha sido la de entrega de cedulones por inspectores en oportunidad de alguna gira a la zona. Es una forma hábil de dar por notificado, prevista en el Código Tributario.

El **Sr. Director Dr. LÓPEZ** consulta si es que la entrega se tiene que hacer por un empleado de la Caja.

La Dra. Scigliano comenta que en la época en que se validó la notificación con entrega de cedulón, era en la certeza de que ese cedulón emanaba de la calidad de funcionario público que tiene que hacer esa diligencia. Si bien alguna vez se planteó la posibilidad de contratar a un privado, desde el área jurídica siempre se dudó en la medida que no se cumple estrictamente con la formalidad de la notificación en materia tributaria. Cualquier otra notificación se hace de acuerdo al art. 138 que da otras posibilidades, incluso la vía electrónica.

En la medida que son pocos casos, -es difícil que no haya un domicilio conocido-, podría publicarse en el Diario Oficial y mantener la instrucción de la Resolución vigente. Aunque demore un poco más, sugiere aprovechar las giras inspectivas para notificar por cedulón.

La **Sra. PRESIDENTE** opina que esta situación podría tener un punto final en la medida que se reconozca el domicilio electrónico para las notificaciones de carácter tributario.

El **Sr. Director Dr. LONG** consulta si el cronograma de giras es rígido. Porque si se diera una situación de este tipo y se tratara de una suma muy importante en favor de la Caja, valdría hacer una excepción y dar prioridad a la gira en esa zona.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que hay una planificación de giras, lo que no quita que se pueda replanificar en función de la necesidad o la conveniencia. Le parece bueno sugerir a las áreas que inician acciones que requieren notificaciones de este tipo, a estar atentas a que, en caso de que se estime conveniente priorizar alguna notificación, plantearse la posibilidad de una replanificación de las giras.

Visto: La situación planteada en el ámbito de la Comisión de Prestaciones.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Como criterio general continuar con los criterios ya adoptados, instruyendo a los Servicios que en caso de que por un monto de deuda u otro motivo lo merezcan se re prioricen las giras.
2. Pase a la Gerencia de Fiscalización y Recaudación a los efectos de dar cumplimiento.

5) GERENCIA GENERAL

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 124 PARA COMISIÓN DEL MTSS.
Res. N° 438/2022.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez comenta que la Dra. Scigliano ha elevado un borrador de resolución sobre la propuesta de modificación del art. 124 que se está considerando en la Comisión especial creada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Opina que es oportuna la presencia de la Dra. Scigliano a efectos de poder explicar mejor cualquier consulta que se estime conveniente.

La Dra. Scigliano repasa la actuación como delegada de la Caja en la comisión referida para atender lo que llaman retención de salarios, que para el caso de la Caja, implicaría una modificación del art. 124, referido al certificado de estar al día. Se trabajó en criterios que trataban de uniformizar el régimen y el Ministerio solicitó a cada delegación que presente un borrador de anteproyecto de ley para recoger esos criterios. Así se propone una redacción con un artículo que establezca, en vez de la emisión del certificado, una verificación de que el profesional esté al día, manteniendo la obligación de requerir esta verificación a quienes paguen sueldo u honorarios a profesionales. Se agregó estar al día con el Fondo de Solidaridad y/o la Caja Notarial, porque se quiere unificar la normativa de las tres instituciones; se dejó a salvo el pago de pensiones alimenticias, es un criterio que la Caja ya tiene, pero alguna otra institución, no. Por último, se trató de recoger en la redacción lo que el Directorio quería, en cuanto a que en todos los casos el profesional tendrá derecho a percibir el 35% de su sueldo nominal u honorario, siempre que autorice que el 65% restante sea volcado a la institución en que mantenga adeudos, y si fuera con más de una, en forma proporcional.

La **Sra. PRESIDENTE** opina que se recoge la idea que se tiene en Directorio.

Visto: La propuesta de la Asesoría Jurídica referida a la modificación del art. 124 para la Comisión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Presentar la propuesta en la próxima reunión de esa comisión.

Los Sres. Directores agradecen la comparecencia de la Dra. Scigliano. Siendo la hora dieciséis y cincuenta y cinco minutos, se retira de Sala.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO. ASOCIACIÓN DE AFILIADOS – GIMNASIA PARA PASIVOS. Res. N° 439/2022.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez comenta que en la reunión de la Comisión de Presupuesto de ayer, un integrante, miembro de la Comisión Asesora y de Contralor, solicitó que el Directorio pida a la Asociación de Afiliados un detalle del uso que se está aportando por concepto de ayuda para gimnasia para pasivos.

El **Sr. Director Cr. GONZÁLEZ** agrega que el planteo fue acordado por toda la Comisión de Presupuesto: pedir a la Asociación de Afiliados que informe si se está usando y cómo se está usando esa contribución.

El **Sr. Director Dr. LÓPEZ** señala que quiere saber en qué modalidad se está haciendo esa contribución, porque la Caja no puede hacer donaciones. Se está enterando de esto y como Director tiene que velar porque se esté dando cumplimiento al marco legal.

El **Sr. Director Cr. GONZÁLEZ y la Sra. PRESIDENTE** aclaran que se enteraron en el análisis en detalle de todos los renglones del Presupuesto.

El **Sr. Director Dr. LONG** acompaña lo que se solicita. Conoce que existe un servicio de gimnasia para pasivos que se está usando y es demandado. Desconoce si se ajusta a las disposiciones legales.

La **Sra. PRESIDENTE** entiende que se pueden pedir los antecedentes.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Solicitar antecedentes a los Servicios e informe a la Asociación de Afiliados sobre la utilización de ese dinero que recibe de la Caja.

6) GERENCIA DE AFILIADOS

INVESTIGACIÓN DE EJERCICIO. Rep. N° 191/2022. Res. N° 440/2022.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

RECURSO. Rep. N° 192/2022. Res. N° 441/2022.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PETICIÓN. Rep. N° 193/2022. Res. N° 442/2022.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PETICIÓN. Rep. N° 194/2022. Res. N° 443/2022.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

7) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

LLAMADO 06.22 AUDITORÍA DE GESTIÓN. Rep. N° 195/2022. Res. N° 444/2022.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** propone postergar la consideración de estas bases del llamado.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

LLAMADO 07.22 ASESOR JURÍDICO LABORAL. Rep. N° 196/2022. Res. N° 445/2022.

El **Sr. Director Cr. GONZÁLEZ** propone que quede establecido cuál es el costo o la forma de evaluar en caso de una defensa en un juicio.

La **Sra. PRESIDENTE** acuerda; le parece correcto se establezca cuál va a ser el arancel aplicable.

El **Sr. Director Dr. ALZA** le consulta al Gerente General si tiene alguna sugerencia respecto a este tema.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que, revisando el llamado, se basa en tener el mismo tipo de servicio cubierto como se ha tenido hasta ahora. Si eso es lo que quiere el Directorio, estas serían las bases del llamado, si se quiere algo diferente, habría que especificar las modificaciones. El asesoramiento en materia laboral que se tiene, no surge de un contrato escrito, sino de hecho, a partir de una propuesta que hizo el Dr. Garmendia en su momento, que Directorio hizo suya. Para esta instancia se toma este antecedente y se eleva en este formato de llamado, por eso refiere al objeto de asesoramiento mensual en materia laboral y no especifica la cotización para la eventualidad de actuar en juicios. Si el Directorio es esto lo que quiere, se puede pedir modificar las bases.

Opina que para los intereses de la Caja no sería adecuado tener separadas las estrategias en materia laboral, porque quien asesora, a lo largo del tiempo se vuelve un experto en temas internos que tienen una connotación muy diferente a lo que puede ser una cosa puntual que un cliente requiere para abordar un juicio. Entiende altamente conveniente que quien se designe, sea la misma persona. No obstante, si la persona designada, ante

determinada cotización por un caso puntual, el Directorio entiende que es excesiva, debería tener la libertad de hacer un llamado específico para ese caso puntual.

La **Sra. PRESIDENTE** entiende que puede agregarse a las bases que se coticen aparte la actuación eventual en juicios.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez quiere señalar que según como está planteado en las bases, se podrían presentar asesores abogados o abogadas, o empresas de asesoramiento. No le queda claro que eso sea lo que quiere el Directorio. Entiende que se está buscando una persona; si son equipos sería una consultora. Lo plantea, porque con buen criterio dado el carácter personal del servicio que se contrata, se prevé que haya una entrevista personal a los finalistas. Ve difícil esa instancia de entrevista con una empresa.

La **Sra. PRESIDENTE** repasa los ajustes que se comentaron a efectos de modificar las bases:

- se quita la referencia “Se indicará si el presupuesto es individual o por equipo de Asesores” en el ítem precio;
- se redacta mejor para contemplar que se coticen la “asistencia letrada o representación en asuntos que se planteen a nivel judicial”.
- referir que el Directorio se adjudica el derecho de adjudicar por separado el asesoramiento mensual de la asistencia en juicios.
- determinar que el ajuste de precio sea por aplicación de IPC anual.
- no incluir garantía de mantenimiento de oferta ni de contrato.
- las entrevistas las mantendrá la Mesa de Directorio junto con el Gerente General.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Disponer modificar las bases elaboradas por la Gerencia Administrativo – Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales de acuerdo a lo discutido en Sala.
2. Pase a la Gerencia Administrativo-Contable. Cumplido, vuelva.

La **Sra. PRESIDENTE** da cuenta que ha llegado el asesor en material laboral, Dr. Garmendia, con quien se había coordinado su comparecencia. Propone alterar el orden del día y pasar a tratar asuntos previstos en “Asuntos Varios”.

Así se acuerda.

11) ASUNTOS VARIOS

Siendo la hora diecisiete y cuarenta y cinco minutos ingresa a Sala el asesor en materia laboral Dr. Mario Garmendia. Se pasa a sesionar en régimen de Comisión General; se retiran de Sala el Gerente General y el personal de Secretaría.

Finalizada la misma a la hora dieciocho y cincuenta minutos, reingresa el Gerente General y el personal de Secretaría; se retira de Sala el Dr. Garmendia. La Sra. PRESIDENTE informa que se han adoptado las siguientes resoluciones:

TRÁMITE RECURSOS DE EMPLEADOS ANTE RESOLUCIONES DE APLICACIÓN DEL ART. 744 DE LA LEY 19.924. Res. N° 446/2022.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Determinar que los recursos de revocación que presenten empleados ante Resoluciones de Directorio vinculadas a la aplicación del art. 744 de la ley 19.924, se eleven a la Presidencia.
2. Pase a conocimiento de la Gerencia Administrativo Contable, Departamento de Gestión Humana.

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DISPUESTA POR R/D 12.05.2022. Res. N° 447/2022.

Visto: El informe de la Auditora interna Cra. Gabriela Blanco de fecha 17.05.2022.
Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Dejar sin efecto el numeral 2° de la R/D de fecha 12.05.2022.
2. Dar instrucciones para que los resguardos de las cámaras de seguridad del día de los hechos que ocasionaron la presente investigación, sean entregados a la Sra. Presidente del Instituto.

7) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

COMPRA DIRECTA N° 20.22. RENOVACIÓN CONTRATO POR MANTENIMIENTO SITIO WEB. Rep. N° 197/2022. Res. N° 448/2022. Res. N° 449/2022.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** consulta si este servicio no se puede hacer desde el área informática de la Caja.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que todo se puede hacer desde el área informática, pero se entendió oportunamente que era más razonable desde el punto de vista costo/beneficio, no tener los equipos, el desarrollo y el personal dedicado a este servicio, y contratar este servicio. Ese fue el racional de decisión, pero todo se puede cambiar.

Visto: La necesidad de renovar el servicio de mantenimiento del sitio web del Instituto, brindado por la empresa SODIO SRL.

Considerando: 1. Que el contrato suscrito con fecha 30.6.2016 se encuentra vigente hasta el 01.07.2022.

2. Que ante la proximidad del vencimiento de la vigencia, la Gerencia de Informática expresa la necesidad de continuar contando con el servicio objeto del contrato con el proveedor actual, por ser el fabricante de la plataforma sobre la cual se monta el sitio web de la Institución, siendo el único proveedor posible para realizar el servicio de mantenimiento de la misma.

3. Que el precio mensual del servicio a abril del corriente año es de \$31.684,62 (pesos uruguayos treinta mil seiscientos ochenta y cuatro con 62/100) impuestos incluidos.

4. Que la Gerencia de Informática expresa satisfacción con las tareas de actualización técnica de información y asesoramiento con buena disposición al servicio.

Atento: a lo informado,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Autorizar la renovación anual del contrato suscrito con la empresa SODIO S.R.L. por el servicio de mantenimiento del sitio web de la Caja, a partir del 01/07/2022 por un monto mensual de \$31.684,62 (pesos uruguayos treinta mil seiscientos ochenta y cuatro con 62/100), valor a abril 2022, con ajuste por IPC en enero y julio de cada año.

2. Pase a las Gerencias de Informática y Administrativo – Contable, siga al Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente resolución.

INFORME SEMANAL DE CONCURSOS. Rep. N° 198/2022. Res. N° 450/2022.

Visto: El informe semanal de concursos elevado por la Gerencia Administrativo Contable.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

PEDIDO DE PRECIOS N° 25.22 SERVICIOS CELULARES. Rep. N° 205/2022. Res. N° 451/2022.

Visto: la R/D de fecha 5.5.22, que dispuso la adjudicación del Pedido de Precios 25/22, y en su numeral 2 autorizar a la Gerencia de Informática la firma del contrato con dicha empresa, dando cuenta en forma previa a Directorio de la oferta final y el precio correspondiente.

Considerando: Que en nota del Ing. Di Pascua de fecha 13.5.22, realiza definición de la cantidad de líneas de servicios celulares necesarias y adjunta precio correspondiente según presupuesto de TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. que remite dicha Gerencia.

Atento: A lo actuado.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de lo actuado por parte del Gerente de Informática Ing. Diego Di Pascua en lo referido a la cantidad de líneas a contratar con TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A.

2. Autorizar al Gerente de Informática Ing. Diego Di Pascua a proceder a la firma del contrato correspondiente por 24 líneas (15 de 15 Gb y 9 de 4 Gb) por un costo mensual total de 4.611,60 IVA incluido (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos once con sesenta centésimos) y 6 equipos Samsung a53 128 gb sin costo.

3. Pase a la Gerencia de Informática y a la Gerencia Administrativo Contable Departamento de Compras y Servicios Generales para proceder de acuerdo a la presente resolución.

LLAMADO 03/2022 - “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAQUIGRAFÍA”. (DESISTIMIENTO DE ADJUDICATARIA). Res. N° 452/2022.

El Sr. Jefe de Secretaría comenta que recibió en el día de hoy este expediente y en vista que es un tema en que el Directorio estaba a la espera, lo pone a consideración por si se entiende oportuno avanzar.

La **Sra. PRESIDENTE** entiende que es un tema que hay que resolver en esta sesión.

El Sr. Jefe de Secretaría adelanta que la taquígrafa a quien se adjudicó el llamado desiste.

La **Sra. PRESIDENTE** repasa que fue notificada de la adjudicación y como se había previsto, desistió de aceptar porque reconoce que se equivocó en la oferta. Se debiera resolver dejar desierto el llamado y hacer un llamado por invitación.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez aclara que la denominación llamado por invitación no refiere a una limitación de postulantes, sino que no tiene que ser publicado en Diario Oficial y diarios de amplia circulación como un llamado abierto, pero sí requiere una publicación, que por lo general se hace en alguna revista especializada a la que generalmente acceden quienes se dedican al tema. Es un llamado abierto que no tiene ni los plazos ni los requisitos de publicación para los otros llamados más grandes.

El **Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA** consulta si se piensa hacer un llamado a taquígrafo o a alguien que desgrabe.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que a un taquígrafo, es una continuación del proceso.

La **Sra. PRESIDENTE** señala que hacer lo que propone el Dr. Rodríguez implica hacer otro llamado; aquí al declararse desierto se puede hacerlo por invitación pero sin cambiar las bases.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez aclara que pidió se revisara la normativa para no dejar expuesto a Directorio a ninguna situación que pudiera derivar en responsabilidad por no cumplir alguna norma vigente. El Directorio puede cambiarlo, pero con el reglamento vigente los llamados se hacen de esta manera; por el monto se puede hacer un llamado por invitación.

El **Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA** se pregunta que se puede hacer un nuevo llamado.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** consulta qué diferencia tendría hacer el llamado por invitación o un nuevo llamado.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que el llamado por invitación es más rápido, el Directorio puede determinar plazos más breves; también tiene un costo menor, porque en un nuevo llamado hay que publicar en diarios de circulación nacional. Se trata de dinamizar y por eso se presenta esta alternativa.

El **Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA** comenta que entiende la razón por la que se presentó el tema, pero correspondería incluirlo en “Asuntos Varios” continuando con el tratamiento del orden del día.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Incluir el tema en los “Asuntos Varios” del orden del día de esta sesión.

8) ASESORÍA JURÍDICA

EMPRESAS DEUDORAS ART. 71 LEY 17.738. INFORME SOLICITADO. Rep. N° 199/2022. Res. N° 453/2022.

El **Sr. Director Dr. ALZA** repasa que en una de las instancias en que se analizó el tema de las vías de apremio, consultó por qué no había referencias a las empresas deudoras

por art. 71. Este es el informe que responde a lo solicitado. Expresa su satisfacción con la respuesta.

Visto: El informe elaborado por la Asesoría jurídica de fecha 03.05.2022, relativo al asunto, Empresas deudoras art. 71 ley 17.738.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento

9) GERENCIA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

CRITERIO APLICACIÓN ART. 71 LEY 17.738. Rep. N° 200/2022. Res. N° 454/2022.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

10) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

ESTADO DE COLOCACIONES AL 30.04.2022. Rep. N° 201/2022. Res. N° 455/2022.

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión sobre la Composición de las Inversiones del Instituto al 30 de abril de 2022 y las colocaciones realizadas durante el mes de abril/2022.

Atento: A lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

INFORME DE RENTABILIDAD FEBRERO 2022. Rep. N° 202/2022. Res. N° 456/2022.

Visto: El informe de rentabilidad de febrero de 2022 elaborado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, en cumplimiento con los cometidos asignados a esa Asesoría por R/D de 1.10.1991 (Estructura organizativa).

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.

2. Vuelva a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

11) ASUNTOS VARIOS

DIRECTORIO. ATRIBUCIONES DELEGADAS. Rep. N° 203/2022. Res. N° 457/2022.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** entiende que es un tema que requiere de tiempo y entiende que no es hora para iniciar su tratamiento. Propone la postergación.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

ART. 71 LEY 17738. EXONERACIONES OTORGADAS A UDELAR. Rep. N° 204/2022. Res. N° 458/2022.

El **Sr. Director Dr. LONG** comenta que si bien fue solicitado por el Dr. Rodríguez, fue planteado por él junto con otros temas. Si se leyó y vio lo complejo del tema y lo exhaustivo del informe de la directora de los servicios jurídicos de la UDELAR. ¿Por qué fue tan exhaustiva en la segunda instancia? Porque en la primera, el Directorio resolvió exonerar solo los tributos de uno de los incisos del art. 71. El asunto fue muy complejo; la votación final fue por mayoría de 4 votos contra 3 (2 de la lista mayoritaria, 2 del Poder Ejecutivo y el resto votó en contra). A pesar del informe jurídico, se trató de un asunto que no quedó muy claro.

Quizá en su momento cometió el error que está tratando de corregirse ahora: más que los aspectos jurídicos, ver la cuantificación de lo que representaba para la Caja esa exoneración. Pero a partir de lo considerado en una pasada sesión en que se trajo un análisis de qué hubiera pasado si no se hubieran dado ajustes de pasividades por encima del mínimo, fue que planteó qué hubiera pasado si no se hubiera exonerado a la UDELAR y a la ANEP, de la aplicación del art. 71. No está planteando una reconsideración de lo ya resuelto, pero quisiera saber si se solicita a la UDELAR la cantidad de obras que se hicieron, se pudiera hacer un estudio acerca de cuánto dinero se perdió.

Si la votación 4 a 3 hubiese sido a la inversa, otra sería la realidad: no la conoce pero le gustaría conocerla. No le gustó y le molestó como delegado de los pasivos, que ese informe que se elevó y se hizo público, como una responsabilidad en los grandes beneficios que recibieron los pasivos de la Caja, resulta que ahí la Caja perdió el 50% de la posibilidad de inversión; un razonamiento de la Cra. Rossel con el que no está para nada de acuerdo. A su vez, planteó que ya que se solicitó información sobre eso, sería interesante también que se hicieran estudios respecto a los adeudos por morosidad. Si de alguna manera hubo algún problema, planteado en esta mesa no hace mucho, con 4 o 5 mil problemas de adeudos, y no quisiera hablar de los mil millones de dólares en adeudos, que luego se separaron los adeudos de un “núcleo duro” y nunca más se supo de eso, pero se haba de centenas de miles de dólares. También le gustaría que los Servicios elevaran un estudio sobre cuál sería la situación de la Caja si se hubiera actuado con más eficacia y eficiencia, como dice el Dr. Saldain en la C.E.S.S.: cuáles serían los resultados de la situación de la Caja; si tan negativos serían los resultados con esos temas y otros como la no aplicación de préstamos hipotecarios y otros que también presentaron en su momento y no tuvieron la atención que les hubiese gustado tener.

Si se quiere tomar como una moción, sería encomendar a los Servicios cuantificar en los últimos años la exoneración a la UDELAR y los adeudos por morosidad.

El **Sr. Director Dr. LÓPEZ** repasa que en los antecedentes de la exoneración a la UDELAR, se refiere a una ley que decía que la UDELAR estaba exonerada de determinados tributos. El primer informe jurídico decía que la ley no decía que estaba exonerada de paratributos. Después cambió la ley unos años después y la nueva refiere a tributos o cualquier forma por la que se denomine, por tanto, el nuevo informe jurídico dijo que estaba exonerada.

El **Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA** consulta si esa disposición era taxativa o daba facultad a Directorio.

El **Sr. Director Dr. LÓPEZ** responde que es obligatorio. No tiene presente ahora cómo lo expresa el informe pero se puede repasar.

El **Sr. Director Dr. ALZA** da lectura al informe de la Asesoría Jurídica del 3.6.2019:

“Asunto: Universidad de la República. Consulta vinculante sobre aplicación art. 71 ley 17.738, ampliación.

1.- Comparece la Universidad de la República -representada por la Dra. Carla Riba- a efectos de "solicitar la ampliación de la respuesta a la consulta vinculante" oportunamente presentada, con referencia a la aplicación a su respecto de los gravámenes previstos en el art. 71 de la ley 17.738. En el escrito presentado reseña el trámite del antecedente citado, expresando que comparte la resolución adoptada, sin perjuicio de solicitar su ampliación, en tanto la misma se circunscribe al literal E del precitado artículo 71 y en el Banco de Previsión Social se les requiere la aplicación del gravamen del literal G en los "formularios de inscripción propiamente dichos como el del arquitecto que hace la declaración en el plano (...)". En síntesis, se remite a los fundamentos ya esgrimidos en oportunidad de la consulta vinculante -que tienen que ver con la normativa que le otorga inmunidad fiscal como Ente Autónomo de Enseñanza y la exonera de todo tipo de tributos y gravámenes- y solicita se amplíe la respuesta a la consulta vinculante oportunamente planteada, teniendo en cuenta la opinión fundada expresada, declarándose que la Universidad de la República no se encuentra alcanzada por los gravámenes establecidos en el art. 71 de la ley 17.738.

2.- Cabe recordar que el 21.11.2019 el Directorio declaró que la UDELAR no se encuentra alcanzada por el gravamen previsto en el literal E del artículo 71 de la ley 17.738, resolución que fuera mantenida luego el 7.3.2019. Los fundamentos de dicha decisión resultan trasladables a las prestaciones pecuniarias establecidas en los demás literales que integran el precitado art. 71, sin perjuicio de las exoneraciones expresas que en algunos de ellos se prevé y en los que queda comprendida la Universidad de la República. A vía de ejemplo, en el literal A) se exceptúa del gravamen aplicable a los documentos otorgados por profesionales a los expedidos por aquéllos que en su actuación se encuentren amparados por el Banco de Previsión Social - Régimen Civil, salvo los que actúen en relación de dependencia en organismos del artículo 185 de la Constitución vigente; aquí quedan comprendidos los documentos otorgados por los profesionales dependientes de la UDELAR. En el caso del literal B), en el art. 9 del decreto reglamentario 67/005 se flexibiliza su aplicación, declarándose exentos -entre otros- a las entidades estatales, salvo las del Art. 85 de la Constitución, así como las públicas no estatales que la ley exima de toda tributación y las privadas a las que aquélla exima de costas judiciales; también aquí queda comprendida la UDELAR.

3.- Los fundamentos para declarar que no resulta aplicable a la Universidad de la República ninguno de los gravámenes establecidos en el art. 71 de la Ley Orgánica tienen que ver con la existencia de disposiciones legales que le confieren exenciones tributarias, tomando como base el art. 69 de la Constitución de la República. Así, la ley 12.776 en sus arts. 38 y 39 declaró que la exoneración comprende a "todos los tributos, gravámenes o contribuciones que se impongan por el Estado o los Municipios cualquiera sea el nombre o denominación que se les dé", con algunas excepciones que en la norma se mencionan, y en tanto se indica que la disposición también alcanza a todo colegio o institución de enseñanza o cultural que esté exonerada por leyes vigentes de la contribución inmobiliaria. La doctrina ha entendido que, por cumplir esta última condición, los entes públicos de enseñanza -entre ellos la UDELAR- se encuentran alcanzados por la inmunidad total de tributos, gravámenes y contribuciones. En cuanto a la imposición por el "Estado o los Municipios", puede admitirse que los gravámenes en favor de la Caja quedan comprendidos en esa "imposición por el Estado" al ser establecidos mediante ley. En el mismo sentido, la ley 16.320 extiende a la Universidad la exoneración de todo tributo que la ley 16.226 había establecido para la ANEP, vinculando dicha exoneración con el art. 69 de la Constitución de la República.

4.- En suma, de compartirse el criterio antes expresado, que fuera aprobado ya con relación a la aplicación de los literales E y H del art. 71 de la ley 17.738 a la Universidad de la República, podrá hacerse lugar a la solicitud planteada, declarándose genéricamente que la misma no se encuentra alcanzada por los gravámenes previstos en la precitada norma.”
Firma la Dra. Giovanna Scigliano.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** concluye que la exoneración a la UDELAR es una decisión de Directorio. Fue el Directorio que votó que no se le cobraran timbres.

El **Sr. Director Dr. LÓPEZ** señala que sí; al amparo del informe que interpreta la ley.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** entiende que es una opinión de nuestra Asesoría Jurídica.

El **Sr. Director Dr. LONG** comenta que de la lectura, repasó una referencia que se hace a la doctrina, y entiende que se use ese término porque la doctora cita más o menos a 20 abogados prestigiosos. Pero la doctrina no fundamenta así. También repasó que en algún lugar el informe señala que “puede”. Todo es opinable y más que en esta institución ha habido temas más que opinables y este es opinable. Por tanto, en última instancia la responsabilidad es de Directorio que decidió por mayoría de 4 votos a 3. Por eso es que quiere solicitar a los Servicios una cuantificación de lo que hubiera pasado en caso de no exonerar. Esto también con los adeudos, sabiendo todos los problemas que ha tenido el Directorio, los Servicios, en conjunto, para poder llegar a una solución acorde. Sabemos que hasta no hace mucho había cerca de 4.000 o 5.000 afiliados que adeudaban, que se depuró un “núcleo duro”, etc. Pero hace 13 o 14 años esa no era la realidad; quisiera saber en ese momento, cuántos deudores había, qué hizo la Caja, cuanto pudo cobrar o cuanto no cobró por la razón que fuere. Porque el estudio sobre los beneficios extraordinarios se hizo con bastantes años para atrás; hagamos con todo proyecciones retroactivas a tantos años y capaz nos llevemos alguna sorpresa respecto a las cifras finales.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** observa que el informe refiere a gravámenes. Si los timbres son gravámenes, nos damos de bruces con que son el aporte patronal. Encuentra una contradicción, que sale de acá adentro. Le resulta lapidario que se informe que es un gravamen. De todas formas, le parece un informe interno y el Directorio fue el que aprobó exonerar a la Universidad de la República de ese “gravamen” por la actividad de egresados en su mayoría de esa universidad.

El **Sr. Director Dr. LÓPEZ** señala que no le pareció entender eso del informe. Entiende que se refiere a tributos, gravámenes o cualquier otra denominación que se le dé. No está diciendo que sea un gravamen.

El **Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI** entiende que de todas formas no somos ni un tributo ni un gravamen. Somos profesionales que actuamos para la Universidad de la República que es la que nos forma. Esto es para evaluar en una auditoría.

El **Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA** sugiere pasar a votar la moción presentada por el Dr. Long.

La **Sra. PRESIDENTE** señala que no termina de entender la propuesta. Va a ser necesario precisar bien la solicitud, para que se cumpla con lo propuesto y ver qué prioridad le van a dar a estas estimaciones.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que se pide cuantificar los aportes no recaudados a la UDELAR, pidiéndosele a la UDELAR que informe a la Caja lo necesario para poder cuantificar las obras, qué monto de mano de obra aplicó, etc.

El **Sr. Director Dr. LONG** señala que teniendo en cuenta lo que expresó la Presidente, hay que hacer los máximos esfuerzos, considerando que la UDELAR se caracteriza por la transparencia, con lo que tiene sus dudas, si se le pide de esa forma...

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que la UDELAR está sometida a la normativa de transparencia pública. Los Servicios elevaremos a la firma de la Mesa de Directorio una solicitud amparado a la ley para que aporte esta información.

El **Sr. Director Dr. LONG** acuerda con ese proceder; agradece la aclaración.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que quisiera precisar los períodos a cuantificar. En el caso de la UDELAR es claro que sería desde la exoneración. Respecto a la morosidad, entiende, porque no se dijo explícitamente, que se pide un comparativo con el informe sobre los beneficios, para hacer equiparable la respuesta.

El **Sr. Director Dr. LONG** agradece esta aclaración. Tendría que estimarse desde 2004.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): Encomendar a los Servicios cuantificar los para tributos exonerados a la UDELAR por concepto de art. 71 del 2019 al presente, a los efectos de obtener la información necesaria a realizar la consulta al amparo del acceso a la información pública.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): Disponer que los Servicios realicen un estudio cuantitativo sobre las sumas que el Instituto habría dejado de percibir por concepto de deudas impagas.

La **Sra. PRESIDENTE** se abstuvo de votar la presente resolución.

Siendo la hora diecinueve y cuarenta minutos se retira el Dr. Rodríguez.

LLAMADO 03/2022 - “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAQUIGRAFÍA”.
DESISTIMIENTO DE ADJUDICATARIA. Res. N° 459/2022.

Visto: La adjudicación del Llamado N°03/22 a la Sra. Lucía Lombardini según Resolución de fecha 7/4/22.

Considerando: 1. Que el numeral 2 de dicha resolución estableció “Encomendar a la Mesa a iniciar negociaciones con la Sra. Lucía Lombardini Fuidio de acuerdo a lo conversado en sala”.

2. Que la reunión se concretó con fecha 4/5/22, y allí la Sra. Lombardini indicó un error en su propuesta por lo que el precio establecido en oferta del 29/3/22 no era el correcto.
3. Que la Sra. Lombardini ratificó vía mail el “error de redacción en la propuesta original de cotización” desistiendo de la firma del contrato correspondiente.
4. Que resulta necesario dejar sin efecto la RD del 7/4/22, por la que se adjudicó el llamado 3/22, no adjudicando a la otra oferta recibida de acuerdo con el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
5. Que el Art. 5 párrafo 2 ítem b) del Reglamento de Compras establece: Cuando el llamado por invitación o abierto resultare desierto, o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación sea indispensable para la Caja.
6. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la Administración.

Atento: A los elementos expresados.

- Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Dejar sin efecto la R/D de fecha 7/4/22 por la que se resolvió adjudicar a la Sra. Lucía Lombardini Fuidio el servicio de toma y elaboración de las versiones taquigráficas de las actas de las sesiones de Directorio.
2. No adjudicar el llamado 3/22 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAQUIGRAFÍA.
 3. Realizar un llamado por invitación para la contratación del Servicio de Taquigrafía con bases y especificaciones idénticas a las del llamado 3/22, con invitación a los oferentes originales, con plazo de cinco días.
 4. Pase a la Gerencia Administrativo – Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales, para proceder de conformidad con la presente resolución.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N° 460/2022.

La **Sra. PRESIDENTE** señala que no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Dar por finalizada la sesión.

Siendo la hora diecinueve y cuarenta y cinco minutos, finaliza la sesión.

/bg, gf, ag.